



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de bienes Nacionales de esta provincia.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

#### Circular.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado previene, en vista de no haber dado resultado las dos subastas celebradas para la adjudicacion del Boletín oficial de ventas de esta provincia, se celebre nuevo remate, modificando las condiciones 8.ª y 9.ª del pliego que ha de servir de base para el mismo señalando para la primera la cantidad de 2000 rs. y para la segunda la de 500 rs. sin alterar en nada la Condicion 10.ª

En su virtud he dispuesto anunciar en este Boletín oficial la nueva subasta del de ventas que debe publicarse en esta provincia con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que abajo se inserta, teniendo en cuenta las modificaciones de que se ha hecho mérito, teniendo lugar el dia 20 de Enero de 1865 á las 11 de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

4.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de 3 años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, los de arriendos de las mismas y reducciones de censos aprobados por la junta superior y provincial en la forma que dispongan las oficinas del ramo. Asi mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de una ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la comision principal de ventas, en el pliego de condiciones.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 41 del ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100 que habrá de entregar inmediatamente en la Comision principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó derechos por la via contencioso administrativa en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2000 rs. en metálicos ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteros por

todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 500 rs. en metálico en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, acreditando en el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con escepcion del mejor postor, á quienes se retendrá, integro se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que exceda de 50 céntimos el pliego de impresion.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate, transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptación superior correspondiente, sino hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesoreria de Hacienda pública





# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

#### Circular.

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado previene, en vista de no haber dado resultado las dos subastas celebradas para la adjudicacion del Boletín oficial de ventas de esta provincia, se celebre nuevo remate, modificando las condiciones 8.ª y 9.ª del pliego que ha de servir de base para el mismo señalando para la primera la cantidad de 2000 rs. y para la segunda la de 500 rs. sin alterar en nada la Condicion 10.ª

En su virtud he dispuesto anunciar en este Boletín oficial la nueva subasta del de ventas que debe publicarse en esta provincia con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que abajo se inserta, teniendo en cuenta las modificaciones de que se ha hecho mérito, teniendo lugar el dia 20 de Enero de 1865, á las 11 de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

*Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de bienes Nacionales de esta provincia.*

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de 3 años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, los de arriendos de las mismas y reducciones de censos aprobados por la junta superior y provincial en la forma que dispongan las oficinas del ramo. Asi mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la comision principal de ventas,

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100 que habrá de entregar inmediatamente en la Comision principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó derechos por la via contencioso administrativa en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2000 rs. en metálicos ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteress por

todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 500 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando en el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con escepcion del mejor postor, á quienes se retendrá, interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que esceda de 50 céntimos el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate, transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, sino hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública

ca de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 14 de Febrero del año 1857.

14. La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del Gobernador, en el día y hora que este señale con asistencia del Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales y el Fiscal si le hubiese ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletín podrá esponderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servios públicos.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma:

**SECCION DE FOMENTO.**

*Obras públicas.—Circular.*

En virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas de fecha 15 de Noviembre último, se señala el día 10 de Enero de 1865, á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion durante el año económico de 1864 á 65, de las carreteras de primer orden de Madrid á la Juguera, de Zaragoza á Teruel, de Zaragoza á Canfranc y de la Vega de Alcañiz á Zaragoza bajo el tipo de sus respectivos presupuestos importantes 165.926 rs. 25 cts. el de la primera, 55.402 rs. 40 cts. el de la segunda, 46.114 rs. 66 cts. el de la tercera y 63.383 rs. 97 céntimos el de la cuarta.

Las subastas se celebrarán en este Gobierno de provincia en un mismo acto, con entera separacion y con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados con los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de cada trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resultaren dos ó mas proposiciones iguales para un mismo servicio, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion fijándose la primera puja en 500 rs. por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 400 rs.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1864.—El Gobernador Pablo de Castro.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha... del año último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de primer orden de... durante el año económico de 1864 á 65, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion admitiendo ó mejorando el tipo fijado, escrita en letra, pues de lo contrario será desechada.)

*Negoerado de aguas.*

El Excmo. Sr. D. Juan Bruil, ha presentado en este Gobierno un proyecto en solicitud de Real autorizacion para construir en la orilla del rio Ebro, en el punto inmediato al antiguo puente de tablas y muralla de sostenimiento, un recinto de pilotes que sirva de muelle y resguardo

para un barco destinado á su servicio particular.

En su consecuencia, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1846: he acordado que por 20 dias se ponga de manifiesto el enunciado proyecto en la seccion de Fomento de este Gobierno, para que durante dicho término puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la ejecucion de las obras proyectadas.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1864.—El Gobernador, Pablo de Castro.

*Circular.*

En poder de Tomas Segura vecino de Longares se halla una yegüa de las señas que se espresan, y que la encontró estraviada en jurisdiccion de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para que llegue á noticia de su legítimo dueño.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

*Señas de la yegüa.*

Castaña oscura, cabez negros, calzada de los pies y de la mano izquierda, edad 41 años, alzada 7 palmos 3 dedos.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.**

**ESTANCADAS.**

D. Mariano Azara, vecino de Madrid, socio fundador é individuo de la Junta directiva de la sociedad minera salinera titulada «La Castellarens» que trata de explotar la mina «La Resalada» situada en términos de Torres de Berrellen, ó en su defecto persona que represente legalmente á él ó la espresada sociedad en esta ciudad, se servirá presentarse á la mayor brevedad posible en esta oficina de mi cargo para enterarle y tratar de un asunto que interesa á la misma.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1864.—Ramon Gonzalez.

**HIPOTECAS.**

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Noviembre último, desde el día primero de Enero próximo, queda instalada la oficina de liquidacion del impuesto de hipotecas del partido de esta capital,

en la calle de San Jorge número 3, 2.ª habitacion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1864.—El Administrador, Ramon Gonzalez.

*Cuerpo de Ingenieros de montes Distrito de Zaragoza.*

En virtud de autorizacion concedida por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia y bajo el tipo de 3660 rs. vn. se saca á pública subasta el aprovechamiento de 1220 pinos marcados en la partida Pauderon del monte pinar del pueblo de Ruesca.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 15 de Enero de 1865, en la casa consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que se designe.

El expediente y pliego de condiciones obrarán con la debida anticipacion en la secretaría de la Municipalidad para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1864.—El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

*Universidad literaria de Zaragoza.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 11 del actual me remite el siguiente anuncio.

Havacado en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica, que corresponde proveer por concurso.

Los Catedráticos de asignatura igual ó análoga que deseen ser trasladados á ella, y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instruccion pública, presentarán los primeros al Decano de la facultad, y los segundos al Rector de la Universidad donde hubiesen últimamente servido cátedra, sus solicitudes documentadas en el término de 20 días á contar desde la publicacion del referido anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1864.—El Rector, Simon Martin Sanz.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON

Mes de Diciembre 1864

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se espresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.	
				Rs.	cs.	Rs.	cs.
<i>Cebada.</i>							
21	Zaragoza.	D. José Lacambra.	509	30	90	403	
25	id.	Anselmo Aguilar.	613	30	90	103	
30	id.	José Lacambra.	986	30	90	103	
<i>Paja.</i>							
			Quint. cast.			Precio de la arb. cast.	
22	id.	Antonio Peña.	1843	7	4	75	
27	id.	Serafin Gomez.	945	7	4	75	
30	id.	Rudesindo Lopez.	1184	7	4	75	

Zaragoza 30 de Diciembre de 1864.—El Administrador, Pedro Machin.—  
V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José M. Muñoz.

JUNTA DE REPARACION

de templos y conventos de la diócesis de Tarazona.

Por disposicion de la Excm. é Ilustrísima Junta de reparacion de templos de la Diócesis de Tarazona y conforme á lo mandado por S. M. (Q. D. g.) en Real orden de 23 de Noviembre último, se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Albama, bajo el tipo de 20352 reales líquido del presupuesto aprobado, que tendrá lugar simultáneamente el día 30 del próximo mes de Enero á las 11 de su mañana en dicha ciudad ante la espresada Junta y en la villa de Ateca, cabeza del partido judicial á que corresponde dicho pueblo ante el Sr. Juez de 4.ª instancia, advirtiéndose que en las proposiciones que se hicieren, que deberán ser en pliego cerrado se obligarán los licitadores á sujetarse estrictamente al plano que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, al presupuesto y condiciones aprobadas por S. M. y puestas por aquella, que estarán asimismo de manifiesto en la espresada Secretaría y en el Juzgado de Ateca; y á las disposiciones y forma del Real decreto é instruccion de 4 y 5 de Octubre de 1861.

Tarazona 19 de Diciembre de 1864.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Francisco Senac.—V.º B.º El Presidente, Licenciado Rubio.

Por disposicion de la Excm. é

Ilustrísima Junta de reparacion de templos de la diócesis de Tarazona y conforme á lo mandado por S. M. (Q. D. g.) en Real orden de 23 de Noviembre último se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Velilla de Giloca, bajo el tipo de 49994 rs. líquido del presupuesto aprobado, que tendrá lugar simultáneamente el día 30 del próximo mes de Enero á las 11 de su mañana en dicha ciudad de Tarazona ante la espresada Junta, y en la de Calatayud cabeza del partido judicial á que corresponde dicho pueblo ante el Sr. Vicario general advirtiéndose que en las proposiciones que se hicieren, que deberán ser en pliego cerrado, se obligarán los licitadores á sujetarse estrictamente en la egecucion de las obras y acto del remate al Plano que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta y al presupuesto y condiciones aprobadas por S. M. que estarán asimismo de manifiesto en la espresada Secretaría y en Calatayud, y á las disposiciones y forma del Real decreto é instruccion de 4 y 5 de Octubre de 1861.

Tarazona 19 de Diciembre de 1864.—Por acuerdo de la Excm. é Ilustrísima Junta, El Secretario Francisco Senac.—V.º B.º, El Presidente, Rubio.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA.

La Direccion general del Re-

gistro de la propiedad con fecha 12 del actual, dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«Con fecha de hoy el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue:—Ilmo. Sr. —He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido al efecto de dictar las oportunas reglas que faciliten el cumplimiento del artículo 250 de la Ley Hipotecaria, sin privar á los interesados de la posesion del testamento original, que segun dicho artículo debe quedar archivado en la oficina del Registro.

En su vista: Considerando que la disposicion del art. 250 de la citada ley, relativa á que el Registrador conserve los títulos en cuya virtud cancele total ó parcialmente alguna hipoteca privada á los interesados del título original, ó les obliga á sacar en su defecto una segunda copia del mismo con menoseabo de sus intereses:

Considerando que en frecuentes casos el título de cancelacion lo es tambien de la adquisicion de otro derecho inscribible y que por consecuencia envuelve una gran dificultad el que un mismo documento debe por un concepto conservarse en el Archivo del Registro, y por otro devolverse al interesado:

Considerando que el mismo objeto del artículo 250 de la Ley Hipotecaria es garantizar la autenticidad de las cancelaciones y la responsabilidad de los Registradores; S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, aceptando como complemento y aclaracion del espresado artículo 250 de dicha Ley lo asignado por la Comision de Codificacion en su proyecto de 11 de Abril de este año; y acomodándose á lo resuelto en esa Direccion de 15 de Abril de 1863 y Real orden de 16 de Noviembre último, se ha servido declarar:

Artículo 1.º Para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 250 de la ley Hipotecaria los interesados en las cancelaciones que no quieran quedar privados del título original, en cuya virtud se verifiquen aquellas, podrán cuando este sea escritura pública presentarlo acompañado de una copia en papel

comun, firmada por los interesados, lo cual se cotejará por el Registrador que pondrá en ella con media firma y el sello del Registro. Conforme en su original y quedará archivada, devolviéndose este al que lo haya presentado; y asi hecho el registro, se pondrá en ambos ejemplares la nota de Registrado tambien con media firma y sello.

Artículo segundo. La disposicion prescrita en el artículo anterior podrá aplicarse á los casos análogos que hayan ocurrido hasta el presente, si los interesados quieren retirar los títulos originales que quedaron archivados en las oficinas del Registro. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento el de los Registradores del Territorio de esa Audiencia y efectos consiguientes.

Lo que por órden de S. S. se manda insertar en este Boletín oficial, para conocimiento de los Registradores de la provincia y demas efectos consiguientes.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1864.—El Secretario interino, —José Rafael Guerra.

Sentencia: Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dice al señor Regente de esta Audiencia en 2 del actual lo que sigue:

Por el Ministerio de Ultramar se ha comunicado á esta Secretaría del despacho la Real órden siguiente: Excmo. Sr.: con motivo de un expediente instruido en Filipinas para retener la tercera parte de su sueldo al Almazanero de la Administracion de la Laguna D. José Robledo y Marguez, para pago de 74.697 reales, en intereses al 6 por 100 y costas á D. Miguel Rodriguez Morales del comercio de Antequera, se ha ofrecido alguna duda acerca de la inteligencia que se dá á la Real orden de 30 de Octubre de 1862, segun la cual los Jueces de Madrid deben dirigir sus exhortos á las autoridades civiles de Ultramar por conducto de este Ministerio. Enterada S. M. y teniendo presente que la cuestion que se debate sobre si todos los demás jueces del Territorio deben sujetarse ó no al mismo sistema, se refie-

re á trámites de documentos, no á lo esencial de los efectos de la citada Real orden; y por consiguiente que para los exortos en materia de descuentos ó retenciones de sueldos de empleados que espiden los jueces ó tribunales ordinarios á la autoridad civil de cada una de las provincias de Ultramar, en nada menoscaba la independencia judicial el que se dirijan por conducto de este Ministerio y que antes por el contrario garantiza este trámite el cumplimiento de las providencias, siendo uno de los objetos del mismo trámite el conocimiento de los descuentos que debe tener el Ministerio de Ultramar para las operaciones de cuenta y razon que consiguiertes; y por último, que centralizándose en Madrid la mayor parte de la correspondencia para Ultramar, no puede alegarse la cuestion de tiempo para que los exortos no se cursen por este Ministerio, ha tenido á bien disponer S. M. se signifique á V. E. como lo verifico de su Real orden, lo conveniente que es de hacer estensivo á todos los Juzgados de la Península la Real orden de 30 de Octubre de 1862. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. S.<sup>a</sup> se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de la provincia á los efectos consiguientes.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1864.—José Rafael Guerra.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, término y pregon á Lorenzo Puertas y Remacha, de oficio quincallero, natural de Vistabella, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á contestar á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por lesiones á Santos de Gracia; pues si así lo hiciere se oirá y guardará justicia, y en otro caso será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que haya lugar. Daroca 26 de Diciembre de 1864.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Atanasio Tuñon, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á Teresa Guajardo y Utrilla y Norberta Roncales para que en el término de nueve dias se presenten en este juzgado á oír una notificación. Dado en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Manuel Serano.

D. Jacinto de Alcocer, juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa contra Manuel Lavara vecino de Zuera se venden como propias de este las fincas siguientes:

Un campo de dos cahices dos anegas tierra en Recordin término de la villa de Zuera que confrontante con barranco y montes retasado en 400 rs.

Otro campo de cuatro fanegas de tierra en el Lentiscar término de dicha villa que confronta con otros de D. Silvestre Bosque y Manuela Lasierra retasado en 200 rs.

Otro campo sito en Monarre término y huerta de la espresada villa de cabida de dos anegas seis almudes de tierra confrontante por O. con tierra yerma por M. con campo de Antonio Mene, por P. con campo de Mariano Pala y por N. con campo de la viuda de Pascual Guallar tasada en 100 rs.

Otro campo sito en términos de la referida villa partida de Pui Sabina, de cabida de cuatro anegas tierra confronta con campo de Juan Sancho por O. y con Joaquin Perez por P. y N. tasada en 40 rs.

Los que quieran hacer proposicion á dichas fincas se pre-

sentarán en la sala audiencia de este Juzgado ó en las casas consistoriales de la villa de Zuera el dia 18 de Enero próximo viniente á las 11 de la mañana donde se ramatara en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su señoría, Justo Almenara.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa contra Gregoria Sallen se vende como propia de esta la finca siguiente.

Una cuarta parte de casa sita en el pueblo de San Mateo de Gállego y su calle Mayor número 11 confrontante con casa de Mariano Poe y con otra de Pedro Allue, retasada en 700 rs.

Los que quieran hacer proposicion á dicha finca se presentarán en la sala audiencia del Juzgado ó en el pueblo de San Mateo de Gállego en sus casas consistoriales el dia 18 de Enero próximo viniente y hora de las 11 de la mañana, en donde se rematará á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza 27 de Diciembre de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su señoría, Justo Almenara.

En la villa de Chiprana, á dos horas de Caspe, se vende un molino harinero muy conveniente y adecuado para una fábrica de harinas, sita en la orilla del rio Ebro; con cuyas aguas muele; consta de una muela que funciona continuamente todo el año, á escepcion de las grandes avenidas de dicho rio; y se puede aumentar una muela más con poco coste; su precio son 70.000 reales vellon que deberá satisfacer en esta forma: la mitad en el acto de la compra; y la otra mitad entendiéndose con el Gobierno; en 5 años dando en cada uno de ellos un plazo de 6000 reales: si alguno desease entrar en su ajuste, puede dirigirse á Manuel Nicolás, calle de la Parra, taller de carretería, Zaragoza.

Por vacantes las plazas de Medicina y Cirugía de la presente villa, el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de la misma, por determinacion del dia 24 del próximo

pasado y aprobacion del Ilmo. señor Gobernador, fechada el dia 2 del actual; se han de proveer con todo el fuero y prerrogativas, que tanto á los aspirantes, como á los pueblos, concede el Reglamento de 9 de Noviembre próximo pasado: Lo que se pone en conocimiento de los aspirantes, que quieran solicitar dichas plazas, teniendo entendido que dicha villa se halla incluida en la tercera clase de las que marca el Reglamento ya citado; y que de igual modo se admiten solicitudes de Médico Cirujano, ó ya separadamente puros, siendo de notar que á los 30 dias del primer anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se pondrá en conocimiento de quien corresponda el resultado de la intentada provision, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del ante dicho reglamento.

Tambien se halla vacante la plaza de Veterinario de la misma villa, por fallecimiento del que la obtenia, cuyo asignado se compone de contratos particulares entre vecinos y profesor; deseando proveerla en igual dia que las ante anunciadas vacantes. Lo que se pone en conocimiento de todo el que quiera tomar parte en dicho acto.

Dado en Mesones á 15 de Diciembre de 1864.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los repartos para la contribucion adicional, conforme al modelo aprobado por la Administracion de Hacienda pública.

Tambien se halla de venta la Ley nueva de Consumos.

Tambien se hallan de venta las obligaciones y afianzamientos del pó-sito que reciben de los Ayuntamientos los particulares, tirados en forma de talones.

#### CALENDARIO

del antiguo reino de Aragon, para el año 1865.

Dispuesto del mismo modo que antes lo daba el observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Zaragoza.

Se halla de venta en la imprenta de Antonio Gallifa, calle de San Blas junto al Mercado.

#### IMPRESA

de Antonio Gallifa.